

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE BP DATA-COMMUNICATIONS S.A.S Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CEBADAS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, BP DATA-COMMUNICATIONS S.A.S, con RUC 0691784598001, quien en adelante se denominará “BP DATACOM”, representada legalmente por su GERENTE GENERAL, Ing. Leonardo Israel Benalcázar Romero, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602866196; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CEBADAS, con RUC 0660818930001, legalmente representado por el Lcdo. José Alberto Caín Coro, en su calidad de Presidente, quien para efectos del presente convenio se denominará “GADPRC”.

Las partes, de manera libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La parroquia rural Cebadas se encuentra ubicada a aproximadamente 37 kilómetros de la ciudad de Riobamba, distancia que, debido a sus condiciones geográficas y de infraestructura, ha limitado el acceso a una conectividad adecuada a internet. En este contexto, la suscripción del presente convenio de cooperación permitirá fortalecer el servicio de conectividad a la parroquia, lo cual contribuirá de manera directa al desarrollo social, educativo, económico e institucional, así como al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la parroquia Cebadas.

La Constitución de la República del Ecuador – CRE:

Art. 3 numeral 1: establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación”.

Art. 11 numeral 1: “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”.

Art. 25: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes tecnológicos”.

Art. 44: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior. Sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238: Reconoce que los GAD gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Art. 264: Los gobiernos locales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y



los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Art. 55: Competencias exclusivas del GAD parroquial. Entre ellas: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo”.

Art. 60: Atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del GAD parroquial;
- b) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD, de acuerdo con la ley.

El GADPRC es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por los organismos previstos en el COOTAD para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, entre ellas promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial.

BP DATA-COMMUNICATIONS S.A.S es una empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones y procesamiento de datos en la provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional orientada a garantizar el acceso gratuito a internet en la plaza de Rastro de Cebadas, como mecanismo de inclusión digital, reducción de la brecha tecnológica y promoción del ejercicio efectivo del derecho constitucional de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, en beneficio de la colectividad parroquial.

Para la consecución de este objetivo, BP-DATACOM ejecutará la instalación, provisión y mantenimiento de puntos de internet de acceso público (WIFI) y puntos cableados en los espacios públicos y dependencias parroquiales cuenten con cobertura y viabilidad técnica, previa coordinación con el GADPRC.

El GADPRC, en ejercicio de su competencia constitucional sobre la gestión de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, facilitará espacios estratégicos para la ubicación de publicidad institucional de BP-DATACOM, en los términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS DE BP-DATACOM

BP-DATACOM se obliga a:

1. Instalar y proveer servicio de internet de acceso público (WIFI) y dejar un punto de internet por cable en una oficina destinada al uso de una computadora, en los sitios autorizados por el GADPRC.



2. Brindar soporte técnico oportuno ante cualquier novedad reportada por el GAD Parroquial de Cebadas, sin costo.
3. Colocar su publicidad en los espacios donde se brinda el servicio de internet y en los sitios autorizados por el GADPRC.
4. Instalar el servicio de internet gratuito en el sitio definido, previa verificación de cobertura y operatividad de la red.
5. Ampliar la cobertura previa coordinación y comunicación con el GADPRC.

B. COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE CEBADAS.

El GAD Parroquial de Cebadas se obliga a:

1. Permitir la ubicación de publicidad en lugares donde se encuentra instalado el servicio de internet gratuito y en otros sitios estratégicos autorizados, facilitando la prestación del servicio de telecomunicaciones a los habitantes de las comunidades.
2. Supervisar que la publicidad de BP-DATACOM se adecúe a la imagen corporativa institucional.

C. COMPROMISOS COMPARTIDOS

Ambas partes se comprometen a:

1. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
2. Velar por los intereses y reputación de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

1. La administración, supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo del GERENTE GENERAL de BP-DATACOM, Ing. Leonardo Israel Benalcázar Romero, o quien haga sus veces.
2. El administrador por parte del GADPRC será el Lcdo. José Alberto Caín Coro.
3. Los administradores coordinarán acciones, levantarán cronogramas y mantendrán informadas a sus autoridades mediante informes de ejecución.
4. Resguardar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de los resultados.
6. Resolver discrepancias que surjan en su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de **1 año** a partir de su suscripción. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de terminarlo, se renovará automáticamente por un período igual.

La notificación de terminación deberá realizarse con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: RESTRICCIONES



1. BP-DATACOM no podrá exigir compensación por los servicios prestados en el marco del convenio.
2. El GAD Parroquial de Cebadas no podrá exigir compensación por el uso de espacios destinados a publicidad autorizada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo por escrito.
2. Incumplimiento de cualquiera de las partes.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente aceptado por las partes.
4. Notificación escrita con mínimo **15 días** de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver sus controversias mediante acuerdo directo. De no llegar a una solución, recurrirán al Centro de Mediación de la Función Judicial con sede en Cebadas, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente convenio y lo ratifican en dos ejemplares de igual valor, en la Parroquia Cebadas, a los **19 días del mes de enero de 2026**.



Ing. Leonardo Benalcázar Romero
GERENTE GENERAL BP-DATACOM



Lcdo. José Alberto Caín Coro
PRESIDENTE DEL GADPRC

